

cio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto Nº 3509, de fecha 28 de mayo de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 961, que aprueba la Resolución Nº 51—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9372, del 25 de Junio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 961

CONSIDERANDO que la empresa PRINCESS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución Nº 75—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 5 de julio de 1974, aprobada mediante el Decreto Nº 228, de fecha 29 de octubre de 1974, ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la clasificación que disfruta;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 51—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de abril de 1975, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION Nº 51—75—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa PRINCESS, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 50%, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para dedicarse a la fabricación de carteras de piel para damas, mediante la Resolución Nº 75—74—MC dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 5 de julio de 1974, aprobada mediante el Decreto Núm. 228 de fecha 29 de octubre de 1974, ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la clasificación que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución Nº 75-74-C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 75—74 —C, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa **PRINCESS, C. POR A.**, en la misma proporción del 50% de exoneración y por el resto del período, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
75,000	Yardas material plástico con y sin respaldo
1,000	Gruesas cierres y ornamentos metálicos para carteras
50,000	Unidades zippers para carteras de 6 hasta 24" calibre 5 mm. en adelante
30,000	Kilos cartón gris para la confección de carteras
2,000	Yardas plástico con respaldo de cartón

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el citado Decreto N° 228.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11), días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración. **PEDRO PABLO VILLANUEVA**, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 11 de abril de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. **LIC. CARLOS E. CIPRIAN B.**, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 228, de fecha 29 de octubre de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 962, que aprueba la Resolución N° 33—75—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9377, del 16 de Agosto del 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 962

CONSIDERANDO que la empresa INDO-QUIMICA, C. POR A., solicitó del Directorio de Desarrollo Industrial, su clasificación en la Categoría "C", para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial luego de realizar los estudios correspondientes, comprobó que la referida empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley, en vista de lo cual dictó la Resolución N°